



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

III PLENO JURISDICCIONAL PENAL EXTRAORDINARIO

RESOLUCIÓN GENERAL

Lima, trece de septiembre de dos mil diecisiete.

AUTOS y VISTOS: la Resolución Administrativa número 313-2017-P-PJ, de 10 de agosto último, modificada por la Resolución Administrativa número 336-2017-P-PJ, de 25 de agosto –comunicada el 1 de los corrientes–, que aprobó la realización del III Pleno Jurisdiccional Supremo Extraordinario, bajo la coordinación del señor San Martín Castro.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial estipula que corresponde la celebración de Plenos Jurisdiccionales de las Salas Especializadas para concordar jurisprudencia. A este respecto, el señor Presidente del Poder Judicial convocó al III Pleno Jurisdiccional Supremo Extraordinario y determinó la materia específica para establecer doctrina jurisprudencial.

SEGUNDO. Que el punto objeto de Acuerdo Plenario, conforme a la resolución de convocatoria y a los ocho autos superiores expedidos por la Sala Penal Nacional Especializada en Delitos de Corrupción que se adjuntaron a la primera, está referido a la prolongación de la prisión preventiva, específicamente a los alcances del nuevo apartado segundo del artículo 274 del Código Procesal Penal, introducido por el Decreto Legislativo número 1307, de 30 de diciembre de 2016.

TERCERO. Que, efectuado el examen de las necesidades para fijar doctrina jurisprudencial, se acordó un pronunciamiento acerca: (i) del carácter y función del nuevo apartado dos del artículo 274 del CPP, introducido por el Decreto Legislativo número 1307, así como (ii) de las reglas derivadas de la sucesión temporal de leyes procesales –específicamente el examen en relación con medidas de prolongación de prisión preventiva ya dictadas y la posible aplicación de dicha reforma en virtud a lo dispuesto por el artículo VII, apartados 1 y 2, del Título Preliminar del Código Procesal Penal–.

CUARTO. Que la sesión preparatoria de la fecha estableció que por tratarse de un Pleno Extraordinario, según los precedentes existentes y por razones de urgencia, no se celebrará vista de la causa, pero se autorizará la intervención del Ministerio Público, los Colegios de Abogados, Facultades de Derecho, asociaciones jurídicas, entidades públicas y juristas en general para que, sobre los puntos objeto del



fundamento tercero, presenten informes en calidad de *amicus curiae* o amigos de la Corte, a través del Link específico abierto en la Página Web del Poder Judicial. El plazo de presentación vencerá el día viernes veintinueve del presente mes de septiembre.

QUINTO. Que, además, se nombró a los ponentes respectivos y fijó que la ponencia escrita se presentará el día lunes nueve de octubre. De igual manera, se determinó el calendario de reuniones para la deliberación y votación, así como emisión del Acuerdo Plenario.

DECISIÓN

En tal virtud, se **ACORDÓ:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR la celebración del III Pleno Jurisdiccional Supremo Extraordinario de los Jueces de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, que versará sobre los puntos fijados en el fundamento tercero de esta resolución.

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR como ponentes a los señores San Martín Castro, Barrios Alvarado y Vegas Torres ponentes, quienes presentarán la ponencia escrita al Pleno el día lunes nueve de octubre. La fecha de deliberación y votación se indicará en el Calendario correspondiente, así como la fecha del pronunciamiento del Acuerdo Plenario y de su publicación en el diario oficial “El Peruano” y en la Página Web del Poder Judicial.

ARTÍCULO 3º. AUTORIZAR la intervención del Ministerio Público, Colegios de Abogados, Facultades de Derecho, asociaciones jurídicas, entidades públicas y juristas en general para que, sobre los puntos objeto del fundamento tercero, presenten informes en calidad de *amicus curiae* o amigos de la Corte, a través del Link específico abierto en la Página Web del Poder Judicial. El plazo de presentación vencerá el día viernes veintinueve del presente mes de septiembre.

ARTÍCULO 4º. APROBAR el Calendario de actividades del III Pleno Jurisdiccional Supremo Extraordinario de los Jueces de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, el mismo que se publicará en la Página Web del Poder Judicial.

ARTÍCULO 5º. PUBLICAR la presente resolución en la Página Web del Poder Judicial. **HÁGASE** saber y regístrese.


CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
JUEZ SUPREMO – COORDINADOR
III PLENO JURISDICCIONAL EXTRAORDINARIO


LILIAN ROXANA SALAS CAMPOS
SECRETARIA SALA PENAL PERMANENTE
CORTE SUPREMA